



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIPUTADA MARGARITTA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Héctor Barrera Marmolejo integrante del Grupo Parlamentario del PAN en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE TECNOLOGÍA PARA SEGURIDAD CIUDADANA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

El que suscribe el Diputado Héctor Barrera Marmolejo integrante del Grupo Parlamentario del PAN en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública para el Distrito Federal, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, en materia de tecnología para seguridad ciudadana

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es la capital y sede de los tres Poderes de la Unión, lo que lo convierte en una de las urbes con mayor incidencia de personas, incidencia que se ve presente a cada día, y como una de las consecuencias de esta circunstancia, tenemos una alta incidencia delictiva.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

A nivel nacional, en el 2019, se denunciaron 2.15 millones de delitos, y de estos 12% se cometieron en nuestra entidad federativa, es decir, 242,850 delitos, siendo 8 de 10 delitos de bajo impacto.¹

Conforme a datos dados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ciudad ocupa el segundo lugar en mayor incidencia a nivel nacional, solo por detrás del Estado de México.²

De la misma manera por encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) marcan que la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes fue de 68,954, en 2017, y en el 2018 fue de 69,726 personas.³

En la Ciudad de México el delito de robo de vehículo, en los primeros cuatro meses del año de 2019 alcanzó la cifra de los 4633 automóviles, con una incidencia más alta, reportada, en las alcaldías de Gustavo A. Madero e Iztapalapa.⁴

Con los datos mostrados, en la sociedad hacen sentir un grado de incertidumbre en seguridad. De esta manera, en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana mostró que el 74.3%⁵ de los ciudadanos, en la capital, se sienten inseguros.

¹ “Estos son los principales delitos de la Ciudad de México”, <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/08/estos-son-los-principales-delitos-en-la-ciudademexico/>, consultado el 30 de junio de 2020

² Ibidem

³ Cfr, “Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes”, <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>, consultado el 30 de junio de 2020.

⁴ <http://www.cronica.com.mx/notas/2017/1009936.html>, consultado el 31 de agosto 2020

⁵ “Sube la percepción de inseguridad de los mexicanos: 73% temen vivir en sus ciudades”, <https://www.animalpolitico.com/2020/04/percepcion-inseguridad->



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la seguridad es esencial en la conformación de un Estado y de un Gobierno, es por ello que, desde las primeras concepciones del Estado moderno, se explicaba la tarea esencial de la seguridad de las personas, en un ámbito físico y posteriormente respecto a sus bienes materiales. En la actualidad la percepción de seguridad, dentro de la Ciudad de México, ha bajado, y los ciudadanos se sienten más y más inseguros, como se ha demostrado anteriormente en el planteamiento del problema.

En la conformación de un aparato institucional para dar seguimiento a las tareas de prevención del delito y reacción inmediata del mismo, así como su investigación; En la Ciudad de México en el año de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la conformación del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, por el quien era, en ese tiempo, el jefe de gobierno del Distrito Federal.

“PRIMERO. Se crea el Órgano Desconcentrado denominado Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto es la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas, entre otras, mediante un centro integral de video monitoreo, bases de información y aplicaciones informáticas de inteligencia”.

ensumarzo2020/#::~:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta%20del%20Instituto%20Nacional%20de%20Estad%3%ADstica,del%20mismo%20a%C3%B1o%20(71.3%25).%20consultado%20el%2030%20de%20junio%202020



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Es bajo la misma línea temática que en el año de 2010, por decreto del ejecutivo local, se da nacimiento al programa de “Ciudad Segura” para mejorar la reacción de todas las autoridades ante emergencias en situaciones de crisis y conductas ilícitas, bajo las mismas necesidades de la capital es que el 8 de abril del año 2011, se emitió un Decreto por el que se crea el Centro de atención a emergencias y protección ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, donde entre otros temas, se añadieron facultades al denominado C5.

“SEGUNDO. El Centro tendrá las atribuciones siguientes: I a VIII... IX. Auxiliar al personal de la Secretaría de Seguridad Pública que, en ejercicio de sus funciones realiza actividades en el Centro de Atención, relacionadas con procesos de obtención, clasificación, análisis, custodia y remisión de información necesaria para la prevención, investigación y persecución de los delitos; prevención y sanción de infracciones administrativas, procedimientos de reacción inmediata y aquellas señaladas en las leyes respectivas; así como al personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Protección Civil, H. Cuerpo de Bomberos y todas aquellas que converjan en la atención de emergencias, en cumplimiento de sus atribuciones. X. Administrar y operar los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia, que realiza la ciudadanía vía telefónica. XI. Contratar, implementar, desarrollar, administrar y operar cualquier



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

servicio, sistema o equipo de telecomunicación o geolocalización, que sea necesario para el cumplimiento de su objeto. (...)”

Es de la anterior manera que en la actualidad el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México o “C5”, es un órgano desconcentrado adscrito a la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, encargado de captar información integral para la toma de decisiones en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas, entre otras, mediante un centro integral de monitoreo, bases de información y aplicaciones informáticas de inteligencia, o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización, y tareas enfocadas a mejorar la calidad de vida de las y los capitalinos.

El C5 ha permitido una respuesta adecuada ante la prevención, y comisión de los delitos; así como en la atención inmediata de emergencias dentro del territorio de la Ciudad de México.

El C5 cuenta, entre otros servicios, con el dado por las cámaras detectoras de placas, por el cual se reconocen las placas vehiculares, lo que ha permitido reconocer de manera inmediata, los vehículos involucrados en la comisión de un delito, y de la misma manera, los robados. Las placas al ser identificadas activan una alerta en el C5 para dar aviso a los cuerpos de emergencia de la zona y dar una respuesta inmediata.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

El funcionamiento de las cámaras detectoras de placas ha permitido una respuesta óptima a las autoridades en la Ciudad de México, ante la recuperación de vehículos robados, dado a que uno de cada cinco vehículos robados, en el 2017⁶, fueron recuperados por la utilización de estas cámaras.

Esto en atención a la inminente realidad del delito de robo de vehículos que, en los primeros cuatro meses de 2019, su cantidad alcanzó los 4633 automóviles, con la incidencia más altas en las alcaldías de Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

Anterior lo descrito, se presenta a nivel nacional una disminución de vehículos robados. Conforme datos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, el robo de vehículos entre mayo de 2019 y abril de 2020 ha disminuido un 13.5%.⁷

Es por ello que es necesario fortalecer y señalar, dentro de la misma norma, los criterios de instalación de estas cámaras detectoras y equipos tecnológicos en general, determinar su instalación de manera obligatoria y lograr cubrir las necesidades que prevalecen en la Ciudad.

Se ha señalado como favorable, por su respuesta, el aprovechamiento de equipos tecnológicos para temas de seguridad pública, es por ello que es necesario fomentar y abonar en su crecimiento, con miras de vigilancia en la totalidad de la Ciudad, en favor de la seguridad e integridad de la sociedad.

⁶ <http://www.cronica.com.mx/notas/2017/1009936.html>, consultado el 31 de junio 2020

⁷ <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Robo-de-autos-asegurados-registra-disminucion-en-abrilpor-primera-vez-en-cinco-anos-20200531-0011.html> consultado el 31 de junio 2020



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

En la actualidad, se debe prever mecanismos que permitan crear una permanencia de un programa de expansión e instalación de equipo tecnológico para atender tareas de seguridad pública y de emergencia y lograr una reacción inmediata de los cuerpos de emergencia en la Ciudad de México.

Es por lo anterior que se prevé en esta iniciativa una asignación de recurso anual a estos programas, con participación de la ciudadanía y poder legislativo en la elaboración de proyecto; Así como una reforma a fin de que los planes de desarrollo prevean planes de expansión e instalación de equipos tecnológicos y la armonía de la ley en materia de seguridad pública.

A continuación, se presenta un cuadro que presenta la iniciativa de reforma:

Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública para el Distrito Federal

Vigente	Propuesta
<p>CAPITULO II</p> <p>DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA COLOCACIÓN DE TECNOLOGÍA</p> <p>Artículo 4.- La instalación de equipos y sistemas tecnológicos, se hará en lugares en los que contribuya a</p>	<p>CAPITULO II DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA COLOCACIÓN DE TECNOLOGÍA</p> <p>Artículo 4.- La instalación de equipos y sistemas tecnológicos, se hará en lugares en los que contribuya a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas e investigar las</p>



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

<p>prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas y a garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes del Distrito Federal. La ubicación estará basada en los criterios y prioridades establecidos en la presente Ley.</p>	<p>cometidas para garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes de la Ciudad de México.</p> <p>La ubicación estará basada en los criterios y prioridades establecidos conforme a:</p> <p>a) Principales puntos de mayor incidencia delictiva.</p> <p>b) Vialidades con mayor afluencia vehicular y peatonal.</p> <p>c) Principales avenidas y puntos de acceso a la Ciudad de México.</p> <p>d) Sectores con mayor riesgo conforme al Atlas del Riesgo de la Ciudad de México.</p> <p>e) Las demás establecidas en la ley.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4 Quáter. - El Gobierno de la Ciudad de México realizará una inversión anual a la renovación e instalación de cámaras detectoras de placas y de videovigilancia operadas por la autoridad designada por el artículo 10 de la presente ley, en tareas de auxilio, prevención e investigación de actos ilícitos.</p>



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

	<p>La instalación de los equipos y sistemas tecnológicos se dará acatando los criterios señalados por el artículo 4.</p>
<p>Artículo 5.- Queda prohibida la colocación, de equipos y sistemas tecnológicos al interior de los domicilios particulares, así como aquella instalada en cualquier lugar, con el objeto de obtener información personal o familiar, por parte de la Secretaría. ... Dicha autorización será clasificada como confidencial y deberá resguardarse junto con la información obtenida por esos sistemas tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 5.- Queda prohibida la colocación, de equipos y sistemas tecnológicos al interior de los domicilios particulares, así como aquella instalada en cualquier lugar, con el objeto de obtener información personal o familiar, por parte de la Secretaría. ... Dicha autorización será clasificada como confidencial y deberá resguardarse junto con la información obtenida por esos sistemas tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Será señalada como prioridad la colocación de equipos y sistemas tecnológicos tendientes a cumplir con las funciones de los centros de control, comando, cómputo y</p>



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

	comunicaciones a los que refiere el artículo 10 de la presente ley en tareas de prevención e investigación del delito.
Artículo 15.- La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en: ...	Artículo 15.- La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes, videos o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en: ...
Artículo 17.- Los particulares que así lo deseen podrán conectar sus equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para el efecto instale la Secretaría, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata.	Artículo 17.- Los particulares que así lo deseen podrán conectar sus equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para el efecto instale la Secretaría, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata que en caso de actos ilícitos presumen flagrancia.
Artículo 31.- La Secretaría deberá remitir la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos regulados por esta, en el menor tiempo posible, cuando le sea requerida por Ministerio Público;	Artículo 31.- La Secretaría deberá remitir la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos regulados por esta, en el menor tiempo posible, en delitos seguidos de oficio y cuando le sea requerida



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

<p>Autoridad Judicial; Autoridad Especializada en Justicia para Adolescentes; o Autoridad Administrativa, que ventile procedimiento, seguido en forma de juicio, establecidos en la normativa del Distrito Federal.</p>	<p>por Ministerio Público; Autoridad Judicial; Autoridad Especializada en Justicia para Adolescentes; o Autoridad Administrativa, que ventile procedimiento, seguido en forma de juicio, establecidos en la normativa de la Ciudad de México.</p>
---	--

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

<p>Artículo 40. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas de mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa ... El Congreso, a través</p>	<p>Artículo 40. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas de mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa ... El Congreso, a través</p>
--	--



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

de las comisiones de Hacienda Pública, y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán requerir información, a efecto de contar con elementos que permitan realizar observaciones a los procedimientos técnicos y operativos para la elaboración de los programas a que se refiere este artículo.

de las comisiones de Hacienda Pública, y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán requerir información, a efecto de contar con elementos que permitan realizar observaciones a los procedimientos técnicos y operativos para la elaboración de los programas a que se refiere este artículo.

El Congreso, a través de sus comisiones encargadas de Seguridad Pública y Protección Civil, podrán realizar ejercicios de parlamento abierto, y actividades de participación ciudadana con las entidades encargadas del manejo de riesgos y seguridad ciudadana, a efecto de emitir opinión conjunta, la cual será señalada como actividad prioritaria a seguir mediante los programas a los que se refiere el presente artículo.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

<p>Artículo 25. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal será el documento rector que contendrá las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género de la entidad, así como de políticas en materia de desarrollo metropolitano, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. Su vigencia no excederá del periodo Constitucional que le corresponda al Jefe de Gobierno que lo emita.</p>	<p>Artículo 25. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal será el documento rector que contendrá las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto de los derechos humanos, perspectiva de género de la entidad y seguridad, así como de políticas en materia de desarrollo metropolitano, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. Su vigencia no excederá del periodo Constitucional que le corresponda al Jefe de Gobierno que lo emita.</p>
<p>Artículo 26. La formulación del Programa General se dará mediante el siguiente procedimiento:</p>	<p>Artículo 26. La formulación del Programa General se dará mediante el siguiente procedimiento:</p>



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

<p>I al III... En la formulación del Programa General deberán evaluarse y considerarse las proyecciones y previsiones de largo plazo del Programa General anterior, así como el impacto de la ejecución de acciones y el logro de objetivos y metas de la planeación del desarrollo, para que, en su caso, se motiven debidamente las modificaciones que se tuvieran que realizar.</p>	<p>I al III... En la formulación del Programa General deberán evaluarse y considerarse las proyecciones y previsiones de largo plazo del Programa General anterior, así como el impacto de la ejecución de acciones y el logro de objetivos y metas de la planeación del desarrollo, para que, en su caso, se motiven debidamente las modificaciones que se tuvieran que realizar. En toda formulación del Programa General se deberá atender la integración de acciones tendientes a la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en cumplimiento de tareas de seguridad ciudadana.</p>
--	--

FUNDAMENTO LEGAL

Lo constituyen el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás aplicables.

DECRETO



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Por lo anterior expuesto se presenta el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 Bis y 10; y adicionan los artículos 11 Bis; 11 Ter y; 11 Quáter de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; Reforma el artículo 9 de la Ley de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México.

Primero. - Se adiciona un artículo 4 Quáter y reforma los artículos 4; 5;15; 17 y;31, y a la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 4.- La instalación de equipos y sistemas tecnológicos, se hará en lugares en los que contribuya a prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas e investigar las cometidas para garantizar el orden y la tranquilidad de los habitantes de la Ciudad de México.

La ubicación estará basada en los criterios y prioridades establecidos conforme a:

- a) Principales puntos de mayor incidencia delictiva.
- b) Vialidades con mayor afluencia vehicular y peatonal.
- c) Principales avenidas y puntos de acceso a la Ciudad de México.
- d) Sectores con mayor riesgo conforme al Atlas del Riesgo de la Ciudad de México.
- e) Las demás establecidas en la ley.

...



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

...

...

Artículo 4 Quáter. - El Gobierno de la Ciudad de México realizará una inversión anual a la renovación e instalación de cámaras detectoras de placas y de videovigilancia operadas por la autoridad designada por el artículo 10 de la presente ley, en tareas de auxilio, prevención e investigación de actos ilícitos.

La instalación de los equipos y sistemas tecnológicos se dará acatando los criterios señalados por el artículo 4.

Artículo 5.- Queda prohibida la colocación, de equipos y sistemas tecnológicos al interior de los domicilios particulares, así como aquella instalada en cualquier lugar, con el objeto de obtener información personal o familiar, por parte de la Secretaría.

...

Dicha autorización será clasificada como confidencial y deberá resguardarse junto con la información obtenida por esos sistemas tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Será señalada como prioridad la colocación de equipos y sistemas tecnológicos tendientes a cumplir con las funciones de los centros de control, comando, cómputo y comunicaciones a los que refiere el artículo 10 de la presente ley en tareas de prevención e investigación del delito.

...



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

...

...

Artículo 15.- La información materia de esta Ley, compuesta por imágenes, videos o sonidos captados equipos o sistemas tecnológicos, sólo pueden ser utilizados en:

...

...

...

Artículo 17.- Los particulares que así lo deseen podrán conectar sus equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para el efecto instale la Secretaría, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata que en caso de actos ilícitos presumen flagrancia.

...

...

...

Artículo 31.- La Secretaría deberá remitir la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos regulados por esta, en el menor tiempo posible, en delitos seguidos de oficio y cuando le sea requerida por Ministerio Público; Autoridad Judicial; Autoridad Especializada en Justicia para Adolescentes; o Autoridad Administrativa, que ventile procedimiento, seguido en forma de juicio, establecidos en la normativa de la Ciudad de México.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

...

...

...

Segundo. - Se reforma el artículo 40 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 40. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades elaborarán Programas Operativos Anuales para la ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas de mediano plazo, desagregando su contenido atendiendo al destino y alcance de los mismos, a la fecha en que se ejecutarán, debiendo presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa

...

El Congreso, a través de las comisiones de Hacienda Pública, y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán requerir información, a efecto de contar con elementos que permitan realizar observaciones a los procedimientos técnicos y operativos para la elaboración de los programas a que se refiere este artículo.

El Congreso, a través de sus comisiones encargadas de Seguridad Pública y Protección Civil, podrán realizar ejercicios de parlamento abierto, y actividades de participación ciudadana con las entidades encargadas del manejo de riesgos y seguridad ciudadana, a efecto de emitir opinión conjunta, la cual será señalada como actividad prioritaria a seguir mediante los programas a los que se refiere el presente artículo.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

...

...

...

Tercero. - Se reforman los artículos 25 y 26 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 25. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal será el documento rector que contendrá las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto de los derechos humanos, perspectiva de género de la entidad y seguridad, así como de políticas en materia de desarrollo metropolitano, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. Su vigencia no excederá del periodo Constitucional que le corresponda al Jefe de Gobierno que lo emita.

...

...

Artículo 26. La formulación del Programa General se dará mediante el siguiente procedimiento:

I al III...

En la formulación del Programa General deberán evaluarse y considerarse las proyecciones y previsiones de largo plazo del Programa General anterior, así como el impacto de la ejecución de acciones y el logro de objetivos y metas de la planeación del desarrollo, para que, en su caso, se motiven debidamente las modificaciones que se tuvieran que realizar.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

En toda formulación del Programa General se deberá atender la integración de acciones tendientes a la instalación de equipos y sistemas tecnológicos en cumplimiento de tareas de seguridad ciudadana.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Para una mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. - El ejecutivo de la Ciudad de México realizará las adecuaciones pertinentes.

Cuarto. - Las previsiones al presupuesto de Egresos de la Ciudad de México se efectuarán para el periodo de 2021 en adelante.

Quinto. - Se deroga toda disposición contraria al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, del Honorable Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre del año 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Dip. Hector Barrera
85E09FA6AB374DC...

MTRO. HECTOR BARRERA MARMOLEJO
Diputado Congreso de la Ciudad de México